

de Mora, Martín del Río, Mezquita de Jarque, Mirambel, Montalbán, Mosqueruela, Muniés, Noguera, Obón, Palomar de Arroyos, Pancrudo, Puertomingalvo, Rillo, Segura de los Baños, Torre de Arcas, Tronchón, Utiillas, Villarlugo, Villarroya de los Pinares.

ANEXO II

Modificación de Centros de Profesores

Provincia de León

Centro de Profesores número 1. Localidad sede del Centro de Profesores: León. Domicilio: Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Pablo Flórez, 4, de León. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Algadefe, Ardón, Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Boñar, El Burgo Ranero, Bustillo del Páramo, Cabrerros del Río, Campo de Villavidel, Cármenes, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Cea, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Corbillos de los Oteros, Cuadros, Chozas de Abajo, Escobar de Campos, Fresno de la Vega, Garrafe de Torío, Gordaliza del Pino, Gordocillo, Izagre, Joarilla de las Matas, Laguna Dalsa, Laguna de Negrillos, León, Llamas de la Ribera, Mansilla de las Mulas, Matallana de Torío, Onzonilla, Pobladura de Pelayo García, La Poia de Gordón, Puebla de Lillo, Riello, Río Seco de Tapia, La Robla, Sahagún, San Andrés del Rabanedo, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Páramo, Santa Marta, Santovenia de la Valdoscina, Sariego, Soto y Amio, Toral de los Guzmanes, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdelugeros, Valdepolo, Valdera, Valdesamario, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Valverde Enrique, La Vecilla, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaobispo, Villaquejida, Villaquilambre, Villasabariego, Villaturiel, Zotes del Páramo y Villamanín.

Provincia de Avila

Centro de Profesores número 1. Localidad sede del Centro de Profesores: Avila. Domicilio: Antigua Escuela de Maestría Industrial, Casimiro Hernández, 7, de Avila. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Incluir Hoyo de Pinares.

2272

ORDEN de 9 de enero de 1986 por la que se conceden ayudas económicas para la celebración de Escuelas de Verano en todo el territorio español, a excepción de las Comunidades Autónomas que hayan asumido los correspondientes trasposos de funciones en materia educativa.

El Ministerio de Educación y Ciencia tiene entre sus finalidades el apoyo a aquellas iniciativas que, partiendo de las necesidades de los Profesores, favorezcan la renovación de la educación mediante la introducción en el trabajo escolar de innovaciones temáticas y metodológicas, a través de actividades de formación permanente del profesorado organizadas por Movimientos de renovación pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones pedagógicas.

Considerando oportuno promover y apoyar las actividades de estos colectivos, procede ayudar económicamente a las Escuelas de Verano para el buen funcionamiento de las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Ministerio de Educación y Ciencia convoca ayudas económicas para los Movimientos de renovación pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones pedagógicas legalmente constituidas, que dirijan sus actividades a la celebración de Escuelas de Verano del territorio español, a excepción de las Comunidades Autónomas que hayan asumido los correspondientes trasposos de funciones y servicios en materia educativa, desde el 27 de junio de 1986 al 30 de septiembre del mismo año.

Segundo.-Cuando las actividades a que se refiere esta Orden se realicen en el ámbito propio de Comunidades Autónomas que, teniendo plenas competencias, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá convenir con las Consejerías de Educación respectivas el procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas económicas previstas en esta Orden.

Tercero.-Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo I de la presente convocatoria y se dirigirán a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia (paseo del Prado, número 28, octava planta, 28014 Madrid).

Cuarto.-Las solicitudes deberán acompañar el programa de actividades de renovación pedagógica que se pretende realizar, de

acuerdo con el modelo indicado en el anexo II. El presupuesto de dichas actividades se ajustará, tanto al modelo como a los módulos que se establecen en los anexos III y IV de la presente convocatoria.

Quinto.-Dentro de las asignaciones presupuestarias disponibles a estos efectos, las ayudas económicas se determinarán de tal forma que, sumadas a otros recursos que sean obtenidos por las Escuelas de Verano, no excedan de los gastos presupuestados de acuerdo con el apartado anterior.

Sexto.-Las actividades realizadas en las Escuelas de Verano irán dirigidas fundamentalmente a Profesores en activo, no debiendo superar la participación de otros colectivos el 30 por 100 del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en la Memoria presentada.

Séptimo.-Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que coincidan básicamente con los objetivos generales de la política educativa establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, especialmente los relativos a reformas de las Enseñanzas Medias y ciclo superior de E. G. B.; didáctica general y específica de cada una de las áreas del curriculum; integración escolar; aplicaciones didácticas de la informática; enseñanza de la Constitución y la ética; y problemática de la Escuela rural.

Octavo.-El pago de las ayudas económicas se efectuará en un solo libramiento y su justificación deberá realizarse una vez finalizada la Escuela de Verano. En ella se hará constar un resumen de las actividades, así como un ejemplar de la publicidad realizada de dichas actividades, donde deberá constar el patrocinio de la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado y también la certificación de asistentes a que se refiere el apartado sexto de esta Orden.

Noveno.-La Administración podrá realizar las inspecciones oportunas que le permitan comprobar la veracidad de los datos y la correcta utilización de los fondos.

Décimo.-El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Undécimo.-Se autoriza a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado del Departamento para dictar las instrucciones oportunas para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

ANEXO I

Modelo de instancia solicitando ayuda económica

Don con documento nacional de identidad número representante legal de con NIF número domiciliado en teléfono

EXPONE: Que de acuerdo con lo que establece la Orden de para otorgar ayudas económicas a los Movimientos de renovación pedagógica y Asociaciones legalizadas que organicen Escuelas de Verano,

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica para realizar las actividades cuyo programa y presupuesto se acompaña.

..... a de de 1986.

Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.-Paseo del Prado, 28, octava planta. 28014 MADRID.

ANEXO II

Proyecto del programa de actividades de la Escuela de Verano

1. Título:
2. Objetivos:
3. Número de participantes: Docentes: No docentes:
4. Niveles:
5. Fechas de realización:
6. Lugar de celebración:
7. Entidad organizadora: Domicilio:

..... a de de 1986.

ANEXO III
Modelo de presupuesto

		Pesetas
1. Ingresos:		
1.1	Matriculas	
1.2	Subvenciones (incluirla declaración jurada):	
	Comunidad Autónoma de	
	Diputación de	
	Ayuntamiento de	
	Caja de Ahorros de	
	Otros	
1.3	Ingresos en concepto de material cursos	
1.4	Ingresos de guardería	
	TOTAL	
2. Gastos:		
2.1 Personal:		
	Profesorado	
	Personal de organización	
	Personal de colaboración temporal	
	Personal de Secretaría	
	Personal de guardería	
	TOTAL	
2.2 Dietas y desplazamientos:		
	Dietas de personal docente	
	Dietas de personal no docente	
	Desplazamientos de personal docente	
	Desplazamientos de personal no docente	
	TOTAL	
2.3 Material:		
	Material de cursos	
	Material de organización	
	Material de actividades diversas	
	Material de guardería	
	TOTAL	
2.4 Gastos de alquiler del local donde se realiza la Escuela de Verano		
	TOTAL	

Madrid, de de 1986.

(Firma y sello)

ANEXO IV
Módulo de retribuciones

		Pesetas íntegras
		Hora
1. Personal:		
	Profesorado	1.800
	Personal de organización	550
	Personal de colaboración temporal	300
	Personal de Secretaría	400
	Personal de guardería	400
	Desplazamientos: 11 ptas/km. (En viajes de más de 50 kilómetros ida y vuelta).	
2. Cuota de inscripción (máxima):		
	Hasta 4.000 pesetas.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2273

ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones de «Elaycur, Sociedad Cooperativa Limitada», en Castellón (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Elaycur, Sociedad Cooperativa Limitada», para instalar una industria cárnica de despiece, embutidos y salazones, en Castellón (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones, de «Elaycur, Sociedad Cooperativa Limitada», en Castellón (capital), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón del Real Decreto 634/1978, de 13 de febrero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos que gravan las rentas del capital, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 24.058.594 pesetas. La subvención será, como máximo, de 4.330.547 pesetas (ejercicio 1985, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» aplicación presupuestaria, 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE CULTURA

2274

ORDEN de 15 de enero de 1986 por la que se regula el régimen de subvenciones a organizaciones, asociaciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito nacional.

Ilmos. Sres.: La Orden de 3 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16) fue dictada por el Ministerio de Cultura para regular el régimen de subvenciones a organizaciones, asociaciones juveniles y a Entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito nacional.

La experiencia de sus dos años de vigencia permite a este Ministerio acometer el perfeccionamiento de la misma con objeto de mejorar al máximo cuanto se refiere a transparencia y objetividad en esta parcela de actuación para la promoción asociativa juvenil y de apoyo a los programas de las Entidades prestadoras de servicios a la juventud.